

Parte demandante, "FCE Bank PLC, Sucursal en España", con abogada doña Patricia Moreno Gómez y procurador don Virgilio Navarro Cerrillo; parte demandada, don José Luis Flórez García y herederos desconocidos de doña Josefa Durán Ureste, con abogados sin profesional asignado y sin profesional asignado, y procuradores sin profesional asignado y sin profesional asignado. Siendo objeto del juicio, otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Navarro, en nombre y representación de "FCE Bank PLC, Sucursal en España", contra don José Luis Flórez García y herederos desconocidos de doña Josefa Durán Ureste, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 7.998,17 euros, más los intereses moratorios pactados, así como las costas de este proceso.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía y paradero desconocido por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.095/09)

JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Negro del Cerro, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 71 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio verbal de desahucio número 568 de 2008 de este Juzgado se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 19 de enero de 2009 al demandado don Francisco Ortiz Jiménez mediante la publicación del presente, dado su ignorado paradero, siendo la parte dispositiva de dicha resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de "Inmobiliaria Atazar, Sociedad Anónima", contra don Francisco Ortiz Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a ambas partes sobre la finca urbana sita en la calle Costa del Sol, número 7, tercero 3, 28033 Madrid, condenando al demandado a que la deje libre y expedita a disposición de la parte actora en los plazos legales, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, el cual se efectuará el día 3 de marzo de 2009, a las trece horas, si lo solicitase la parte demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y todo ello con expresa condena en costas a la aparte demandada.

Notifíquese la presente resolución al demandado, en rebeldía y paradero desconocido, por medio de edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.089/09)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma de Ávila Ferrero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.332 de 2007, a instancias de don Luis Alberto Pérez-Calderón Pérez, frente a don José Carlos Pérez Manrique, en las que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio verbal número 1.332 de 2007 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante don Luis Alberto Pérez Calderón Pérez, representado por el procurador don Carlos Gómez-Villaboa Mandrú y defendido por sí mismo, y como demandado don José Carlos Pérez Manrique, sin representación ni defensa técnica.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Luis Alberto Pérez-Calderón Pérez, contra don José Carlos Pérez Manrique, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Resolver el contrato de arrendamiento suscrito entre ambos sobre la vivienda objeto de autos, apercibiendo al demandado de desalojo a su costa si no la abandonase antes de la fecha señalada.

b) Condenar al demandado a pagar al actor la cantidad de 13.761,82 euros.

c) Condenar al demandado a pagar al actor los intereses legales de la anterior cantidad.

d) Imponer al demandado el pago de las costas procesales ocasionadas al demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este mismo Juzgado en el

plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Carlos Pérez Manrique, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.109/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 705 de 2007 se ha dictado la siguiente

Sentencia número 1 de 2008

En Alcobendas, a 9 de enero de 2008.—Vistos por mí, ilustrísima señora Ancos Benavente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 705 de 2007, seguidos a instancias de doña Matilde y doña Elena Borderías Latas, representadas por la procuradora de los tribunales señora López, asistida de la letrado señora Villalón Blesa, contra la mercantil "Inversiones Inmobiliarias y Turísticas, Limitada", en situación en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato por falta de pago, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Matilde y doña Elena Borderías Latas, contra "Inversiones Inmobiliarias y Turísticas, Limitada", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 25 de octubre de 2005 sobre la vivienda sita en la calle Pintor Rosales, número 1, primero-C, de Alcobendas (Madrid), debiendo condenar y condenando a la demandada a dejar libre y a disposición de las actoras el citado inmueble, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia. Todo ello con apercibimiento de lanzamiento señalado para el día 26 de febrero de 2008, a las once horas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará mediante la presentación del correspondiente escrito, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la fecha de la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo de cumplir los requisitos de admisibilidad consagrados en el artículo 449 de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.